

LIQUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Jue 08/09/2022 8:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (542 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

SEUL CUPITRA AROCA
RADICADO: 2021-00239

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-OO239
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: SEUL CUPITRA AROCA

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 02-09-22:

CAPITAL \$6.000.000

INTERESES DESDE EL 31-03-21 AL 02-09-22 \$\$ 2.098.920

CAPITAL MAS INTERESES AL 02-09-22\$ 8.098.920

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capit al	
31-mar.-21	al	31-mar.-21	0,00	26,12%	1,95%	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 6.000.000,00	\$ 116.400,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 6.000.000,00	\$ 115.800,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 6.000.000,00	\$ 115.800,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 6.000.000,00	\$ 115.800,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 6.000.000,00	\$ 116.400,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 6.000.000,00	\$ 115.800,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 6.000.000,00	\$ 115.200,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 6.000.000,00	\$ 116.400,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 6.000.000,00	\$ 117.600,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 6.000.000,00	\$ 118.800,00
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 6.000.000,00	\$ 122.400,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 6.000.000,00	\$ 123.600,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 6.000.000,00	\$ 127.200,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 6.000.000,00	\$ 130.800,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 6.000.000,00	\$ 135.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 6.000.000,00	\$ 140.400,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 6.000.000,00	\$ 145.800,00
1-sep.-22	al	2-sep.-22	0,07	33,32%	2,43%	\$ 6.000.000,00	\$ 9.720,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.098.920,00	
CAPITAL						\$ 6.000.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 8.098.920,00	
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS						
CAPITAL	SEIS MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA	OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS						

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
(Cund.) E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA.
CONTRA: MAURICIO ANDRES DAVILA SEGURA
RAD.2022-00038.

ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 29-08-22:

CAPITAL	\$ 10.800.000
INTERESES DESDE EL 29-03-22 AL 29-08-22	\$ 1.228.664
CAPITAL MAS INTERESES AL 29-08-22	\$ 12.028.644

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente -IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,



ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA
CC. 65.822.718 MELGAR TOLIMA

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capit al
29-mar.-22	al 31-mar.-22	0,07	27,71%	2,06%	\$ 10.800.000,00	\$ 14.832,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 10.800.000,00	\$ 228.960,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 10.800.000,00	\$ 235.440,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 10.800.000,00	\$ 243.000,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 10.800.000,00	\$ 252.720,00
1-ago.-22	al 29-ago.-22	0,97	33,32%	2,43%	\$ 10.800.000,00	\$ 253.692,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.228.644,00
CAPITAL						\$ 10.800.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 12.028.644,00
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS					
CAPITAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS					

LIQUIDACION DE CREDITO

Zulma Osorio amaya <osoriozulma@hotmail.com>

Lun 12/09/2022 8:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (615 KB)

2022-00038 MAURICIO DAVILA .pdf;



ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA

email: osoriozulma@hotmail.com

CEL: [3212024295](tel:3212024295)

LIEUIDACION

maryoly morales <maryolym@hotmail.com>

Jue 08/09/2022 8:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (529 KB)

ESCRITO Y LIQUIDACION.pdf;

ALEXANDER SOLIS MARTINEZ

RADICADO: 2022-00044

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00044
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: ALEXANDER SOLIS MARTINEZ

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 02-09-22:

CAPITAL \$29.500.000

INTERESES DESDE EL 31-03-22 AL 02-09-22 \$\$ 3.387.190

CAPITAL MAS INTERESES AL 02-09-22\$ 32.887.190

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capit al	
31-mar.-22	al	31-mar.-22	0,00	27,71%	2,06%	\$ 29.500.000,00	\$ 0,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 29.500.000,00	\$ 625.400,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 29.500.000,00	\$ 643.100,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 29.500.000,00	\$ 663.750,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 29.500.000,00	\$ 690.300,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 29.500.000,00	\$ 716.850,00
1-sep.-22	al	2-sep.-22	0,07	33,32%	2,43%	\$ 29.500.000,00	\$ 47.790,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.387.190,00	
CAPITAL						\$ 29.500.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 32.887.190,00	
INTERESES MORATORIOS	TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS						
CAPITAL	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS						
TOTAL DEUDA	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS						